FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por GILES FERRER Arturo Antonio FAU 20290898685 soft
Cargo: Director Academico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.08.2026 13:49:40 -05:00

Lima, 26 de Agosto del 2026

RESOLUCION N° 000128-2026-AMAG/DA

VISTOS:

El Informe N° 000915-2026-AMAG/DA-PAP de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, de fecha 18 de agosto de 2026, que remite la solicitud de retiro del magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN,** discente admitido con Resolución N° 000063-2026-AMAG/DA al desarrollo del **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026, y el INFORME N° 000240-2026-AMAG/DA-RBMZ (25Agosto2026), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de admisión regular en fecha 27 de mayo de 2026 se emite la Resolución N° 000063-2026-AMAG/DA; por la que se aprueba la relación de admitidos al **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026, en cuya relación se encuentra el magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN;**

Que, en fecha 13 de agosto de 2026 el magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN** presenta un escrito con sumilla: "*RENUNCIA AL PROGRAMA DE DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.*", donde indica: "*…I.- Apersonamiento: De conformidad al Art. 25 del Reglamento de Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura, y en mi condición de Magistrado Titular del Poder Judicial, habiendo cumplido los requisitos estipulados por su representada, fui admitido como discente en el Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el mismo que se viene llevando a cabo de acuerdo al cronograma establecido. II.- PETITORIO: Al amparo del Art. 65 del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura, solicito el RETIRO del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos, por motivo de fuerza mayor; de acuerdo a los fundamentos que seguidamente paso a exponer: III.- FUNDAMENTOS DE MI PETOTORIO: 1.) En la actualidad, vengo desempeñando el cargo de Juez Superior integrante de la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con competencia funcional en el área del Derecho Civil, Familiar, Tutelar – Menores, Constitucional, Laboral Público y Privado; la misma que además tiene en adición a sus funciones, la de ser una Sala Penal de Apelaciones, Sala Penal Liquidadora, y, ser un Juzgado Penal Colegiado de acuerdo a las normas del Código Procesal Penal. 2.) Dicha característica especial de la función jurisdiccional antes mencionada, se materializa por ser su sede institucional la Provincia de Sánchez Carrión – Huamachuco, siendo su competencia territorial toda la sierra liberteña, en las que se encuentran aglomeradas las provincias de Otuzco, Julcán, Sánchez Carrión, Santiago de Chuco, Pataz y la reciente creada sede judicial de Parcoy. 3.) Dicho lo antes mencionado, ha generado un incremento muy significativo en la*

FIRMA DIGITAL AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
Firmado digitalmente por MUJICA ZEVALLOS Ramon Bayardo FAU 20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.08.2026 10:45:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BS6FMRR**

carga procesal de dicho órgano jurisdiccional en el que desempeño funciones, lo que hace imposible –por el poco tiempo que tengo a mi disposición- poder seguir continuando con el desarrollo normal en mi condición de discente del Programa en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. 4.) Así mismo, preciso que dicha situación al ser particular e inesperada se encuentra delimitada como un motivo de fuerza mayor atribuible propio a la función jurisdiccional que desempeño. IV.- FUNDAMENTEO JURIDICO: 1.) Art. 65 del Reglamento donde se regula que el discente que no pueda continuar con la actividad académica por caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar el retiro del mismo. 2.) Art. 65.b) referido al plazo donde se precisa que el discente puede solicitar el retiro, podrá ser presentada hasta el último día hábil de la conclusión del mismo. V.- ANEXO: 1.) Copia del DNI del discente. 2.) Copia de la agenda del mes de julio y agosto del presente año 2026. 3.) Recibo de pago de la tasa correspondiente. POR LO EXPUESTO: Pido a usted, acceder a lo solicitado…". Adjunto al documento se encuentran los anexos que señala, destacando la Constancia de Pago de Servicio del Banco de la Nación con **N. FACT. / REF. PAGO:** 02026003300019098252, Secuencia de Pago 563449, de fecha 03 de agosto de 2026, por el concepto de Retiro de Actividad académica, a nombre del solicitante por el monto de S/63.60 soles;

Que, con Informe N° 000915-AMAG-DA-PAP de fecha 18 de agosto de 2026 la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento se dirige a Dirección Académica, y señala: "*…Por medio del presente me dirijo a usted, señor Director Académico, en atención al Informe de la referencia a fin de informar lo siguiente: **I. ANTECEDENTES** Mediante FUSA de 13 de agosto de 2026, el magistrado Juan Ivan Vojvodich Tocón discente del "PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" solicita el retiro del por motivos de fuerza mayor, pues indica que por su recargada labor vista en vita que:…" vengo desempeñando el cargo de Juez Superior integrante de la Sala Mixta Descentralizada de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, con competencia funcional en el área del Derecho Civil, Familiar, Tutelar – Menores, Constitucional, Laboral Público y Privado; la misma que además tiene en adición a sus funciones, la de ser una Sala Penal de Apelaciones, Sala Penal Liquidadora, y, ser un Juzgado Penal Colegiado de acuerdo a las normas del Código Procesal Penal", que no le permiten continuar participando en el citado programa lo cual acredita con los documentos correspondientes. **II. ANÁLISIS** Mediante el Informe de la referencia, el coordinador de la actividad, da cuenta de haber evaluado el pedido de retiro presentado por el discente Juan Ivan Vojvodich Tocón del "PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", en ejecución del 17 de junio al 03 de noviembre de 2026, en observancia del artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, por lo que corresponde se remitan a la Dirección Académica para la emisión del acto resolutivo correspondiente. El Art. 65° del Reglamento del Régimen de Estudios, refiere que "El matriculado o el discente que no pueda iniciar y/o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los supuestos siguientes: (…) b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. El discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud. Mediante el Informe Nº 133-2026-AMAG-DA/CUS el coordinador del curso informa respecto de la solicitud de fecha 13 de agosto de 2026, quien de la revisión de los antecedentes verifica que el discente:Juan Ivan Vojvodich Tocón ha cumplido con: ●Presentar su solicitud exponiendo la causa que lo motiva. ●Presentar la solicitud en el plazo establecido en el RRE. ●Adjuntar copia de la tasa de fecha 03.08.2026, por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA institucional. ●Pagar los derechos educacionales **III. CONCLUSIÓN** Se eleva el pedido de **retiro** presentado por el discente **Juan Ivan Vojvodich Tocón** del "PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS", en ejecución desde el 17 de junio al 03 de noviembre de 2026, para la evaluación*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BS6FMRR**

que corresponda y la emisión de la resolución respectiva. Es cuanto se informa para los fines pertinentes. ***Se adjunta:*** *●Convocatoria ●Resolución de admisión N° 063-2026-AMAG-DA ●FUSA y comprobante de pago según TUPA AMAG ●Informe N° 133-2026-AMAG-DA/CUS…*";

Que, el artículo 5° punto 28 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 28. Discente. Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica*";

Que, el artículo 5° punto 70 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°03-2023-AMAG-CD establece que: "*Art.5°. - Inciso 70. Retiro. Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no, iniciar o continuar participando de una actividad académica.*";

Que, el artículo 56° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 03-2023-AMAG-CD, contempla un procedimiento adicional en los casos de desistimiento y retiro; y, señala: *Artículo 56°. - En los casos de desistimiento y retiro de la actividad académica, la Dirección Académica informará ello a la Secretaria Administrativa, a efectos de los trámites pertinentes por las áreas de Contabilidad y Tesorería*;

Que, el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudio de la Academia de la Magistratura aprobado por la Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo Nº 03-2023-AMAG-CD, indica que: "*Artículo. 65°. - El matriculado o el discente que no pueda iniciar o continuar con la actividad académica, podrá solicitar su retiro sólo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente fundamentado y acreditado, respetando estrictamente los plazos siguientes: a. En el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales en Control, los Programas y Diplomaturas, y otros que se implementen, en cualquier estado de ejecución de la actividad, el retiro se admitirá por el resto del programa o diplomatura. Los discentes que hayan desaprobado más de dos (02) actividades académicas del programa o diplomatura, podrán solicitar sin posibilidad de reincorporarse, debiendo postular a uno nuevo. b. En las actividades académicas del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, el discente podrá solicitar el retiro hasta el último día previsto para la conclusión de este. No procede el retiro en caso de actividades menores de 25 horas lectivas. La solicitud de retiro será presentada en formato FUSA adjuntando el comprobante de pago por la tasa establecida en el TUPA, a través de la mesa de partes de la Academia de la Magistratura y será resuelta en el plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Adicionalmente a lo precisado en el párrafo anterior, en el caso de los Programas PROFA, PCA, de Jueces y Fiscales de Control, los Programas y diplomaturas, y otros que se implementen,* ***el discente deberá haber cancelado previamente los derechos educacionales hasta la fecha anterior a la formulación de su solicitud.*** *En los casos en que la solicitud de retiro se declare improcedente, se considerará en condición de abandono;*

Que, lo expuesto en la solicitud de retiro por el magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN** al estar a cargo de un despacho de Juez Superior le *ha generado un incremento muy significativo en la carga procesal de dicho órgano jurisdiccional en el que desempeño funciones, lo que hace imposible –por el poco tiempo que tengo a mi disposición- poder seguir continuando con el desarrollo normal en mi condición de discente del Programa,* es compatible con el ejercicio del derecho a la libertad, en coherencia con lo expresado por la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, responsable del **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026, cuya relación de admitidos fue aprobado con **Resolución**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BS6FMRR**

N° 000063-2026-AMAG/DA, corresponde atender el pedido de retiro solicitado conforme el artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 03-2023-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR FUNDADO el pedido de retiro del magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN,** discente del **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026**,** admitido con **Resolución N° 000063-2026-AMAG/DA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR la relación adjunta a la **Resolución N° 000063-2025-AMAG/DA** en el extremo de registrar con RETIRO del **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026**,** al magistrado que se menciona, relevándolo de las obligaciones académicas generadas:

- **41595833 VOJVODICH TOCÓN, JUAN IVAN**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre al magistrado **JUAN IVAN VOJVODICH TOCÓN,** con retiro del **"PROGRAMA EN DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS",** en ejecución del 17 de junio al 3 de noviembre de 2026, admitido con **Resolución N° 000063-2026-AMAG/DA**, conforme al artículo 65° del Reglamento del Régimen de Estudios aplicable al presente caso.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento **notificar** con la presente Resolución a Registro Académico, a Secretaria Administrativa, y, al magistrado interesado a través del correo electrónico registrado y, **realizar** el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLESE Y ARCHÍVESE

Firma digital

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
DIRECTOR ACADEMICO
Academia de la Magistratura

AAGF/rbmz/yc-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.amag.edu.pe/verifica** e ingresando la siguiente clave: **BS6FMRR**